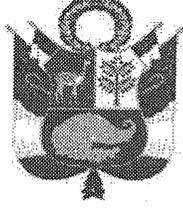


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0007 PIURA, 10 7 ENE 2021

VISTOS:

El Contrato N° 23-2020/GRP-DRTyCP de fecha 21.12.2020, Informe N°139-2020/GRP-440010-440016 de fecha 29.12.20 y todo lo relacionado a la designación de Ingeniero **SUPERVISOR** del Servicio de "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de **Amotape**, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de **Lancones**, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad **La Tienda** Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de **Zamba**, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad **Socchabamba** Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

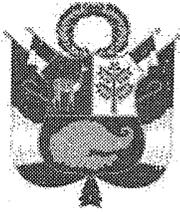
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EEF modificado con el Decreto supremo N° 056-2017-EF, y modificatorias subsiguientes constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, con Resolución Ministerial N°0030-2020 MTC/01 de fecha 17 de enero del 2020 se autoriza la distribución de recursos los Gobierno Regionales para el año fiscal 2020 con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones fueron transferidas, para financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2020 suscriben ambas partes (CUEVA TORRES MIGUEL ENRIQUE y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones) el **Contrato N° 23-2020/GRP-DRTyCP**, para la ejecución del servicio denominado "**Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de Lancones, distrito Lancones**

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR
- 0007 PIURA, 07 ENE 2021

Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020

Que, mediante Informe N° 139 - 2020/GRP-440010-440016 de fecha 29 de diciembre del 2020, el Director de Comunicaciones alcanza la propuesta de Ingeniero Supervisor para la ejecución del servicio de **“Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paíta Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020”**, según los Términos de Referencia alcanzados.

Que, mediante Memorando N° 269-2020/GRP-440010-440012 de fecha 29 de setiembre del 2020 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la certificación presupuestal para la contratación del servicio de **“Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paíta Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020”**, según el siguiente detalle:

CLASIFICACION								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								
FTE. FTO.	FUNC	DIV. FUNC.	GRP. FUNC.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP. GASTO	MONTO
5-18	16	038	0078	5.000942	3.999999	0029	2.3.2.4.2.1	S/.216,333.93
TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL								S/.216,333.93

Que, resulta necesaria la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación del **SUPERVISOR** del servicio denominado **“Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paíta Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020”**.

Estando a lo informado por los documentos del visto y con las Visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y con la visación en trámite de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2021 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0007

PIURA,

10 7 ENE 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la designación del Ing. **ANGEL ANTONIO CEDANO PASAPERA** con N° de Reg. CIP N° 155563 como **SUPERVISOR** del servicio denominado "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020".

ARTICULO SEGUNDO: EXIJASE al Ing. **ANGEL ANTONIO CEDANO PASAPERA** realizar, para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la prestación del Servicio para la Supervisión, en concordancia con los Términos de Referencia, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las condiciones estipuladas en el presente Contrato y directivas regionales vigentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ing. **ANGEL ANTONIO CEDANO PASAPERA** con N° de Reg. CIP N° 155563, a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación Piura, al proveedor **CUEVA TORRES MIGUEL ENRIQUE** el domicilio señalado en el contrato Urbanización Los Bancarios Etapa 2 Manzana E Lote 6 Distrito – Provincia y Departamento Piura y correo electrónico: miguelcueva@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtycp.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901